

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 2010

000922

23 MAR 2010

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de Grupo A al Grupo B, de vehículos autorizados en las rutas Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) – Samacá (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) – Santana (Santana- Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa."

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE**

*En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y*

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 numeral 15.5 del Decreto 2053 de 2003, corresponde a la Subdirección de Transporte entre otros expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el señor MAURO ANTONIO PEDRAZA ROSAS, en su condición de Gerente de la empresa Autoboy S.A., mediante radicados No. 2009-321-083713-2 del 22/12/2009 y 2010-321-008625-2 del 17/02/2010, presentó ante la Oficina Central del Ministerio de Transporte solicitud formal de cambio de Grupo en forma ascendente de la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, para lo cual requiere se sustituyan nueve (9) vehículos automóviles y camionetas (Grupo A) por seis (6) microbuses (Grupo B).

Que las rutas en las cuales solicita se efectúe el cambio de Grupo son: Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) – Samacá (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) – Santana (Santana- Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa.

Que el cambio de Grupo se hará de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 50.- del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca mediante Resolución No. 4900 del 28 de septiembre-marzo de 2001, otorgó habilitación a la empresa "Autoboy S.A." en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante Resolución No.001368 del 16 de marzo de 1993 la empresa Autoboy S.A. tiene autorizadas entre otras las siguientes rutas, con sus características, así:

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de Grupo A al Grupo B, de vehículos autorizados en las rutas Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) – Samacá (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) – Santana (Santana- Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa."

2.

Tunja – Villa de Leyva y Viceversa

Saliendo de Tunja: 09:30

Saliendo de Villa de Leyva: 14:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria

Tunja – Samacá y Viceversa

Saliendo de Tunja: 08:30 – 12:30 – 17:00

Saliendo de Samacá: 09:00 – 14:00 – 17:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria

Tunja – Santana y Viceversa

Saliendo de Tunja: 11:00

Saliendo de Santana: 06:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que el artículo Segundo de la Resolución No. 002615 del 17 de junio de 2009, modificó la capacidad transportadora a la empresa Autoboy S.A., quedando, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	80	100
GRUPO B	205	243
GRUPO C	51	63

Que a pesar de la disminución del número de vehículos en el Grupo A, la prestación del servicio no se verá desmejorado y de acuerdo con el plan de rodamiento allegado la empresa puede continuar prestando el servicio en los horarios debidamente autorizados.

Que de acuerdo con el memorando MT – 29913 de 27/06/2006 el Jefe Oficina Asesora Jurídica conceptúa, que para el cambio del grupo de los vehículos autorizados en una ruta la equivalencia en forma ascendente será de tres (3) a dos (2), cambios que deberán efectuarse escalonadamente, del grupo A al grupo B y del grupo B al grupo C.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Autoboy S.A. el cambio del Grupo A al Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y Memorando MT – 29913 de 27/06/2006, para la prestación del servicio en las rutas Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) – Samacá (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) – Santana (Santana- Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa.

"Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. el cambio de Grupo A al Grupo B, de vehículos autorizados en las rutas Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) – Samacá (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) – Sanjana (Santana- Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa."

3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud del artículo anterior modificar la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A., así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	73	91
GRUPO B	211	249
GRUPO C	51	63

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AUTOBOY S.A., solicitante del cambio de Grupo, con dirección: Diagonal 23 No. 69 – 60 Piso 6 Oficina 603 Bogotá, D.C. – Tel. 2635543 – 2635544.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Cundinamarca y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

23 MAR 2010

**DAVID BECERRA FONSECA**

Proyectó: Basilio Páez B.  
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino  
Coordinador Grupo Operativo de Transporte  
Radicados No. 2009-321-083713-2\_2009 / 2010-321-008625-2\_2010



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:50 horas del día ocho (08) de abril de 2010, notifiqué personalmente al doctor MAURO ANTONIO PEDRAZA ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.222.889, quien actúa como representante legal de AUTOBOY S. A., del contenido de la resolución 922 de marzo 23 de 2010, "Por la cual se autoriza a la empresa AUTOBOY S. A. el cambio de grupo A al grupo B de vehículos autorizados en las rutas Tunja - Villa de leyva y Viceversa, Tunja (Boyacá) - Samaca (Boyacá) (Vía Puente de Boyacá) y Viceversa, y Tunja (Boyacá) - santana (Santana - Boyacá) (Vía Moniquirá) y Viceversa".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (x) APELACION (x) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ( )

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

T. P.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

*Mauro Leguía*  
7222889  
Diy 23 N° 69-60  
Bogotá  
2.635544  
Abril 17/2010

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C. C.

*[Signature]*  
60283202